



**ACUERDO No. CSJCAA23-39**  
**22 de febrero de 2023**

“Por el cual se modifica el horario de trabajo y atención al público en el Juzgado Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas, perteneciente al Circuito Judicial de Anserma del Distrito Judicial de Manizales”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las funciones delegadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 7° de la Ley 1437 de 2011 establece los deberes de las autoridades en la atención al público y, en especial, el consagrado en el numeral 2 señala lo siguiente:

*“[...] **ARTÍCULO 7o. DEBERES DE LAS AUTORIDADES EN LA ATENCIÓN AL PÚBLICO.** Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes:*

*[...]*

*2. Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.*

*[...]*”

Que mediante el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura delegó unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura, entre ellas, la señalada en el numeral 10°:

*“[...] **ARTÍCULO 10o.** Horario. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, por razones del servicio, modificar el horario de atención al público, garantizando la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día. El uso de esta delegación deberá estar precedido de una consulta con las organizaciones de la Rama Judicial, con los usuarios del servicio y con las cámaras de comercio. [...]*”

Que mediante oficio recibido el 16 de febrero de 2023, el doctor Mario Fernando González Escobar, Juez Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas y los servidores judiciales adscritos al despacho, solicitaron se estudiara la viabilidad del cambio de horario de atención al público, proponiendo el siguiente: de lunes a viernes de ocho de la mañana (8 a. m.) a doce del mediodía (12 m.) y desde la una de la tarde (1 p. m.) a las cinco de la tarde (5 p. m.), para tal fin, aportaron las consultas realizadas a los usuarios y dependencias a las que se presta el servicio público de justicia en esa municipalidad.

Que los fundamentos de la solicitud de cambio de horario parten de la premisa que la mayor carga laboral se presenta en la jornada propuesta y no después de las 5 p. m.; también, en los beneficios que traería la adopción de la medida para los las organizaciones de la Rama Judicial y los usuarios de la administración de justicia, por las siguientes razones:



- Los usuarios del despacho que residen en el área rural del municipio de Risaralda podrán acceder al servicio en el horario del medio día y tendrán mayor facilidad utilizar el servicio de transporte para el regreso a sus residencias, que en muchos de los casos es intermunicipal, que tiene poca frecuencia.
- La programación de las audiencias y diligencias dentro de la jornada propuesta permitiría a los abogados litigantes retornar a su lugar de origen en el horario estándar establecido en los diferentes despachos judiciales, teniendo en cuenta que, en Manizales, Aguadas, Anserma, San José, Belalcázar, Filadelfia, Marmato, Neira y Villamaría, la jornada laboral culmina a las 5 p. m.
- De igual manera, se unificaría el horario de atención al público fijado en la cabecera del Circuito Judicial de Anserma, donde se presta el servicio de lunes a viernes de 8 a. m. a las 12:30 m. y de 1:30 p. m. a las 5 p. m., facilitando la comunicación y la remisión de procesos a segunda instancia. Igualmente, en el mismo circuito judicial los municipios de San José y Belalcázar, cuentan con cambio de horario.
- La digitalización del servicio de administración de justicia ha permitido efectuar la atención al público y recepción de documentos vía correo electrónico, los cuales se presentan con mayor afluencia en los horarios de la mañana y del mediodía.

Que el Juez Promiscuo Municipal del Municipio de Risaralda, Caldas, realizó consultas sobre la propuesta de cambio de horario a la Alcaldía Municipal, Personería Municipal, Cámara de Comercio de Manizales, Registraduría Nacional del Estado Civil, Notaría Única de Risaralda, Fiscalías Locales y Seccionales del Circuito Judicial (no se pronunciaron por corresponder al nivel central), Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y 10 abogados litigantes, los cuales se mostraron a favor del cambio propuesto.

Que la solicitud de modificación del horario judicial y los resultados obtenidos de la consulta a los diferentes actores, fueron estudiados por esta Corporación, encontrando que manifestaron su aprobación en ese sentido, especialmente, por el favorecimiento a los usuarios campesinos de la región, como lo señaló la Registradora Municipal del Estado Civil. La propuesta fue avalada también por la Cámara de Comercio de Manizales, que al respecto refirió lo siguiente:

*“[...] Acusamos recibo y agradecemos la consulta relacionada con el cambio de horario laboral del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas; propuesta que nos parece importante, máxime por la disponibilidad de atención en horarios diferentes a los de oficina.*

*En cuanto al Punto de Atención al Comerciante en Anserma tenemos el horario de atención al público de martes a jueves de 8:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m a 4:45 p. m; no obstante, nuestra funcionaria Carolina Salazar Zapa labora de 8:00 a.m. a 12.30 p.m. y de 1:30 a 5.00 p.m.; los días lunes la promotora realiza trabajo de campo con los empresarios de la jurisdicción. [...]”*

Que acorde con lo anterior, se concluye que los argumentos y las consultas previas presentados por el Juez Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas, se encuentran razonables y ajustados a las necesidades del servicio de acuerdo con la realidad social, geográfica y judicial del municipio y del circuito judicial de Anserma, al que pertenece.



Que este Consejo Seccional dispone la modificación experimental y transitoria por el término de un (1) año del horario de atención al público del Juzgado Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas, para adoptar una jornada que se adecúe a los requerimientos de los servidores judiciales, usuarios y entidades consultadas, que quedará fijada de lunes a viernes de ocho de la mañana (8 a. m.) a las doce del mediodía (12 m.) y de la una de la tarde (1 p. m.) a las cinco de la tarde (5 p. m.) y será ejecutado a partir del primero (1º) de marzo de 2023.

Que la medida adoptada podrá ser modificada, prorrogada, suprimida o fijada en forma definitiva a partir de las actividades periódicas de control y seguimiento frente a los resultados obtenidos con respecto a la eficiencia del servicio por parte de esta Seccional, consultando las inquietudes presentadas por el sector de justicia involucradas y por los usuarios, con el fin de establecer si es o no procedente la continuidad de la medida.

Que para tal fin el Juzgado Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas, deberá fijar en un lugar visible y con la debida antelación el presente Acuerdo, para que los usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

Que esta Corporación considera que, de conformidad con la solicitud planteada por el Despacho Judicial ubicado en el municipio de Risaralda, Caldas, será suficiente una (1) hora de descanso al medio día, para que puedan almorzar en sus sitios de trabajo o desplazarse para estos efectos a restaurantes o lugares de residencia cercanos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1º. MODIFICAR** el horario de trabajo y atención al público del Juzgado Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas, a partir del **primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023)** de la siguiente forma: de lunes a viernes de ocho de la mañana (8 a. m.) a doce del mediodía (12 m.) y de una de la tarde (1 p. m.) a las cinco de la tarde (5 p. m.).

**ARTÍCULO 2º.** El horario implementado en este Acuerdo tendrá carácter experimental y una duración de un (1) año, que podrá ser modificado, prorrogado o fijado en forma definitiva, previas las actividades de control y seguimiento frente a los resultados obtenidos con respecto a la eficiencia del servicio, que serán realizadas por este Consejo Seccional, consultando las inquietudes presentadas por las entidades del sector justicia involucradas, con el fin de establecer la procedencia o no de la medida.

**Parágrafo uno:** El año experimental se contará a partir del primero (1º) de marzo de 2023 y hasta el veintinueve (29) de febrero de 2024.

**Parágrafo dos:** En cumplimiento del presente Acuerdo, el funcionario judicial modificará la programación de las audiencias y diligencias ajustándolas al horario establecido en este acuerdo, con el fin de garantizar el normal cumplimiento de la prestación del servicio de Administración de Justicia, debiendo comunicar oportunamente a los sujetos procesales y demás intervinientes la modificación de la hora de las diligencias que se encuentren programadas.



**Parágrafo tres:** Será responsabilidad del Juez, revisar el cumplimiento cabal y puntual del horario por parte de los servidores judiciales.

**Parágrafo cuatro:** El Juez del municipio de Risaralda, Caldas, previo al vencimiento del año experimental definido en el parágrafo uno, deberá presentar la solicitud de prórroga de modificación del horario para su correspondiente estudio.

**ARTÍCULO 3º. COMUNICAR** por el medio más expedito, el presente Acuerdo a los servidores judiciales del Despacho Judicial ubicado en el municipio de Risaralda, Caldas, y a las autoridades involucradas en la adopción de la medida, con el fin de garantizar el principio de pluralidad de las actuaciones judiciales, advirtiéndole que el Juzgado Promiscuos Municipal de Risaralda, deberá fijar en un lugar visible y con la debida antelación el presente Acuerdo, para que los usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

**ARTÍCULO 4º. PUBLICAR** la modificación del horario de atención al público que se prestará en los Despachos Judiciales ubicados en el municipio de Anserma, Caldas, en la página Web de la Rama Judicial, y en medios de comunicación (prensa, radio y televisión) de amplia divulgación en la región, especialmente en dicho municipio, por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, con el fin de garantizar a la comunidad en general su conocimiento. Para el efecto el funcionario se encargará de adelantar las gestiones relacionadas con la divulgación del acto administrativo.

**ARTÍCULO 5º.** Dar cumplimiento al artículo 10º del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, comunicando al Consejo Superior de la Judicatura la modificación que se hizo en el horario de atención al público en ese municipio.

**ARTÍCULO 6º.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las normas que sean contrarias.

### NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil veintitres (2023).

**FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO**  
Presidenta

M. P. FEDB / DMAG